

MINISTERIO DE JUSTICIA

15317 *ORDEN de 18 de abril de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 822/81, interpuesto por don José Malo Gárate.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 822/81 seguido a instancia de don José Malo Gárate, Auxiliar de la Administración de Justicia, jubilado, procedente de la Agrupación Temporal Militar, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, versando el proceso sobre impugnación de acuerdos relativos al derecho alegado por el recurrente de percibir el 100 por 100 de las cuantías asignadas al personal al servicio de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 3 de marzo del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Malo Gárate contra la resolución presentada por la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia a la que se contrae la presente litis (autos 82/81) por hallar ajustada a derecho dicha resolución; sin especial condena en costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15318 *REAL DECRETO 1408/1983, de 23 de mayo, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión privada de pagarés por importe máximo de 5.000 millones de yens japoneses, proyectada por «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», y dirigida por «Nomura Securities Co. Ltd.».*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo; Decreto 2417/1975, de 22 de agosto; Real Decreto 386/1982, de 12 de febrero; Real Decreto 3147/1982, de 12 de noviembre; y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1974, en relación con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión privada de pagarés dirigida por «Nomura Securities Co. Ltd.», que «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima», proyecta realizar por un importe máximo de 5.000 millones de yens japoneses, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 3 de mayo de 1983, con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º Los fondos obtenidos con la presente operación financiera deberán ser destinados a la primera fase de la autopista Campomanes-León.

Art. 3.º La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en el importe total de avales autorizado, referido a la fecha en que sea otorgado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15319 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 1982 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1982, en recurso interpuesto contra sentencia de 17 de mayo de 1979, de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 18 de marzo de 1983, páginas 7967 y 7968, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la fecha de la Orden, último párrafo de la Orden, donde dice: «... 27 de diciembre de 1982 ...»; debe decir: «... 17 de diciembre de 1982 ...».

15320 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de mayo de 1983

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 139,069 | 139,429 |
| 1 dólar canadiense | 112,784 | 113,216 |
| 1 franco francés | 18,474 | 18,534 |
| 1 libra esterlina | 222,677 | 223,811 |
| 1 libra irlandesa | 174,879 | 175,889 |
| 1 franco suizo | 66,670 | 67,004 |
| 100 francos belgas | 277,433 | 278,707 |
| 1 marco alemán | 55,375 | 55,629 |
| 100 liras italianas | 9,338 | 9,366 |
| 1 florin holandés | 49,273 | 49,488 |
| 1 corona sueca | 18,480 | 18,553 |
| 1 corona danesa | 15,480 | 15,537 |
| 1 corona noruega | 19,484 | 19,562 |
| 1 marco finlandés | 25,382 | 25,494 |
| 100 chelines austriacos | 785,922 | 790,637 |
| 100 escudos portugueses | 139,069 | 139,708 |
| 100 yens japoneses | 58,439 | 58,714 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15321 *RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «3M España, S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «3M España, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 28 de marzo de 1983, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 18 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 29 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.